

PROTOCOLIZACION

DE: EL PODER OTORGADO POR LA COMPAÑIA SCHERICO LTD,
A FAVOR DEL DOCTOR JOSE MEYTHALER Y OTROS

CUANTIA: INDETERMINADA

10 DE DICIEMBRE DEL 2009

DI: 3 COPIAS



LARREATEGUI, MEYTHALER & ZAMBRANO
ABOGADOS

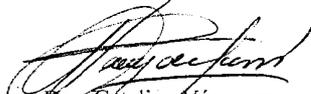
Quito, 7 de diciembre de 2009

Señor Doctor
SEÑOR NOTARIO DECIMO SÉPTIMO DEL CANTON QUITO
Presente

Dra. Catalina Vásquez, Abogada en libre ejercicio de mi profesión, con matrícula profesional No. 4429 del Colegio de Abogados de Pichincha, por la presente solicito se sirva protocolizar en la Notaría a su cargo, el Poder otorgado por la Compañía Scherico Ltd. a favor de los doctores José Meythaler y otros, para que la representen en su calidad de accionista de Organon Ecuatoriana C.A..

Por la atención que se digne dar a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,



Dra. Catalina Vásquez
Abogada-Inscripción No. 4429 C.A.P.

APOSTILLE

(CONVENTION DE LA HAYE DU 5 OCTOBRE 1961)

1. COUNTRY: UNITED STATES OF AMERICA
2. THIS PUBLIC DOCUMENT HAS BEEN SIGNED BY:
BARBARA J WRIGHT
3. ACTING IN THE CAPACITY OF:
NOTARY PUBLIC OF NEW JERSEY
4. BEARS THE SEAL/STAMP OF:
BARBARA J WRIGHT, NOTARY

CERTIFIED

5. AT TRENTON, NEW JERSEY
6. THE 2ND DAY OF NOVEMBER 2009
7. BY: R. David Rousseau, NEW JERSEY TREASURER
8. NO: A378740
9. SEAL/STAMP:
10. SIGNATURE



A handwritten signature in black ink, appearing to be "R. David Rousseau", written over a horizontal line.

Certificate Number: 115653481

Verify this certificate at
https://www1.state.nj.us/TYTR_StandingCert/JSP/Verify_Cert.jsp



PODER

En la ciudad de Kenilworth, New Jersey, a los 29 días del mes de Octubre del 2009, el señor Steven H. Koehler a nombre y en representación de **Scherico Ltd.**, manifiesta:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Comparece el señor Steven H. Koehler, en su calidad de Director, y como tal, representante legal de Scherico Ltd., legalmente constituida bajo las leyes de Suiza, con domicilio principal en la ciudad de Luzerna, Suiza, a la que en adelante se la denominará simplemente "LA MANDANTE", quien en forma libre y voluntaria a través del presente otorga poder a favor de los abogados Doctores José Rafael Meythaler Baquero y/o Carlos Alfonso Larreátegui Nardi y/o Margarita Rosa Zambrano Albuja y/o Rosario Catalina Vásconez Bassante, a quienes en adelante se los podrá denominar simplemente "MANDATARIOS", para que de forma individual o conjunta, representen a la MANDANTE en la República del Ecuador.

SEGUNDA.- AMBITO DEL MANDATO.-

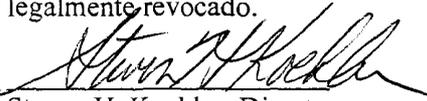
Los MANDATARIOS están facultados para representar a la MANDANTE en todos los actos y contratos que se deriven de la calidad de accionista de **Schering-Plough del Ecuador, S.A.** de nacionalidad ecuatoriana, en la cual la MANDANTE posee acciones. Para el cumplimiento de este encargo podrán realizar todos los actos necesarios para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones que le correspondan a la MANDANTE en su calidad de accionista, en especial: suscribir certificados provisionales y títulos de acciones; comparecer a las Juntas Generales de Accionistas; presentar peticiones al Superintendente de Compañías; presentar la información a la que esté obligada según la legislación ecuatoriana, en calidad de accionista; registrar las inversiones que realice la MANDANTE en el Banco Central del Ecuador.

Los Mandatarios tienen la atribución de contestar demandas e intervenir judicial y extrajudicialmente para defender los derechos e intereses de la MANDANTE; realizar y celebrar a nombre de la MANDANTE, todos los actos y contratos que se requieran ante las entidades y/o autoridades competentes, judiciales, administrativas, públicas, semipúblicas o privadas del Ecuador.

En general, los MANDATARIOS podrán hacer, a nombre de la MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido y para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder. Los MANDATARIOS por ningún motivo serán personalmente responsables de las obligaciones de la MANDANTE.

TERCERA.- DURACION.-

El presente poder se confiere por tiempo indefinido y tendrá validez hasta que sea legalmente revocado.


Steven H. Koehler, Director
(Número de Pasaporte: 450752361)
Scherico Ltd.

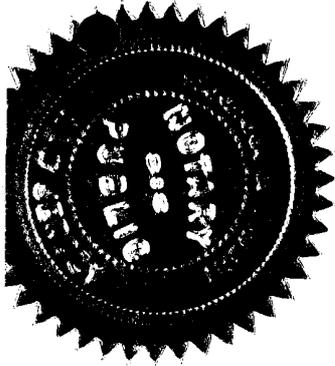
Estado de New Jersey)
)
Condado de Union)

En el día 29 de octubre de 2009, compareció personalmente ante mí, Barbara J. Wright, Notario Público, el Sr. Steven H. Koehler, a quien conozco personalmente, y reconoció como suya la firma que aparece en el documento anterior, y reconoció también que suscribió el citado documento en la calidad autorizada que ostenta en el presente instrumento, y que por su firma en dicho documento, la persona natural o moral en cuyo nombre actúa, ha suscrito el presente instrumento.

Doy fe de todo lo anterior.

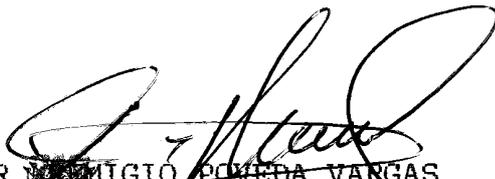

Notario Público

BARBARA J. WRIGHT
A Notary Public of New Jersey
My Commission Expires Aug. 28, 2013



RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición de la doctora Catalina Vásquez, en esta fecha protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a mi cargo, EL PODER OTORGADO POR LA COMPANIA SCHERICO LTD, A FAVOR DEL DOCTOR JOSE MEYTHALER Y OTROS, que antecede en tres fojas útiles.- Quito, diez de diciembre del dos mil nueve.- firmado doctor Remigio Poveda Vargas.- El Notario.- Hay un sello.-

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito el mismo lugar y fecha de su protocolización.-



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO
NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.